

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1536

SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021

TextoES: BDNS(Identif.):569710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569710>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES APROBADA POR DECRETO N° 2602, DE 9 DE JUNIO DE 2021, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Clubes, Hogares, Asociaciones o Federaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de la Provincia de Cuenca, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial.

Segundo. Objeto.

La Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva:

- Para la realización durante 2021 de actividades culturales, recreativas y de convivencia y/o atención a la salud, encaminadas a promover la integración, hábitos de vida saludable y envejecimiento activo de las personas mayores de la provincia, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.
- Para la adquisición de bienes inventariables cuyo destino sea mejorar el equipamiento y/o mobiliario de las sedes sociales de estas entidades.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto n° 2602, de fecha 9 de junio de 2021, se podrán consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1 y C/ Sargal 2 de Cuenca) así como en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>

Cuarto. Cuantía.

La totalidad del crédito disponible para estas subvenciones es de 100.000 euros que se destinarán a tres modalidades:

MODALIDAD A- Para la realización de actividades de asociaciones, hogares y clubes de personas mayores, con un crédito total de 70.000 euros.

MODALIDAD B- Para la adquisición de equipamiento y/o mobiliario por federaciones de asociaciones de Mayores, con un crédito total de 5.000 euros

MODALIDAD C- Para la adquisición de equipamiento y/o mobiliario por asociaciones, hogares y clubes de personas mayores, con un crédito total de 25.000 euros.

Siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia no competitiva se otorgará subvención a todos los que cumpliendo los requisitos presenten su solicitud. Sólo se admitirá una solicitud por entidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otro tipo de ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto. Otros datos.

El pago a los beneficiarios se realizará bajo la modalidad de pago tras la justificación de la subvención.

Las actividades se habrán de desarrollar hasta el 30 de noviembre de 2021.

La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de noviembre de 2021.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-06-10

Firmante: LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LORENA CANTARERO RAMÍREZ P.D.(DECRETO N° 2019/3492 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 2602, de fecha 9 de junio de 2021, que aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Mayores 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y las Bases reguladoras de la misma, se hace pública la mencionada Convocatoria, así como sus bases que se exponen a continuación:

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021.**PRIMERA.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a Clubes, Hogares, Asociaciones y Federaciones de Jubilados y/o Pensionistas de la provincia de Cuenca para la realización durante el año 2021 de actividades culturales, recreativas, de convivencia y/o atención a la salud, encaminadas a promover la integración, hábitos de vida saludable y envejecimiento activo de las personas mayores de la provincia, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.

Se podrán también subvencionar la adquisición de bienes inventariables cuyo destino sea mejorar el equipamiento y/o mobiliario de las sedes de estas entidades, con el fin de que sus socios puedan contar con espacios destinados a la convivencia o prestación de servicios en las mejores condiciones. En tal caso el beneficiario deberá destinar los bienes a los fines para los que se le concedió la subvención, durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público o durante dos para el resto de bienes.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- Financiación.

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	DESTINO
306 321 4800017	AYUDAS A CLUBES Y HOGARES DEL JUBILADO	70.000	ACTIVIDADES
306 231 7800017	AYUDAS A CLUBES Y HOGARES DEL JUBILADO	30.000	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO

CUARTA.- Modalidades de la convocatoria

1. La convocatoria incluye tres modalidades

MODALIDADES	CUANTÍA	BENEFICIARIOS	DESTINO SUBVENCIÓN
MODALIDAD A	70.000	Asociaciones, hogares y clubes de personas mayores	REALIZACIÓN ACTIVIDADES
MODALIDAD B	5.000	Federaciones de asociaciones de mayores	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO
MODALIDAD C	25.000	Asociaciones, hogares y clubes de personas mayores	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO

Asimismo se seguirán las siguientes reglas en la distribución de los fondos destinados a esta convocatoria:

En caso de no asignar en su totalidad la cuantía de la modalidad B, la cantidad resultante aumentará la cuantía destinada a la modalidad C.

La cuantía máxima de subvención a conceder a los beneficiarios en la modalidad C será de 1.000 euros.

En cuanto a las solicitudes a las diferentes modalidades:

Cada solicitante únicamente podrá optar a una de las tres modalidades.

En caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se tendrá en cuenta y se admitirá la última que haya tenido entrada en el Registro General de la Diputación.

4.- Si no se indica expresamente otra cosa, todos los puntos de la convocatoria serán válidos para las tres modalidades.

QUINTA.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Clubes, Hogares, Asociaciones o Federaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de la Provincia de Cuenca, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial.

SEXTA.- Solicitudes.

Las solicitudes se harán por escrito en el modelo oficial que figura como **ANEXO I** e irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo reunir al menos la siguiente información: Denominación de la entidad, CIF, número de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades, dirección, teléfono y correo electrónico, además, al ser el beneficiario una persona jurídica, se indicarán los datos personales del representante, lugar, fecha y firma.

En la solicitud deberá también figurar la cuantía de la subvención solicitada así como el programa o actividad para los que se solicita la subvención o en su caso el mobiliario y/o equipamiento para cuya adquisición se requiere la misma y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).

A las solicitudes se acompañará:

CIF de la entidad y Ficha de Terceros (**ANEXO V**), salvo que estos documentos ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido modificación con posterioridad a su presentación. En caso de cambio en la Presidencia o Dirección de la entidad igualmente deberá aportarse certificado de representante legal y N.I.F. del mismo.

Memoria explicativa del programa, proyecto, actividad o inversión que para los que se solicita la subvención, que contendrá el presupuesto de las actividades o la adquisición de bienes a subvencionar desglosado en gastos e ingresos con indicación de medios de financiación previstos (subvención de Diputación, subvenciones de otras Administraciones, aportación de la propia entidad, etc.) de acuerdo al **ANEXO II**. Las actividades o la adquisición del mobiliario y/o equipamiento se habrán de desarrollar hasta 30 de noviembre de 2021, plazo de justificación de la subvención, pudiendo admitirse las realizadas desde el 1 de enero de 2021.

Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo de la Convocatoria (**ANEXO I**).

SÉPTIMA.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base sexta, punto 3, de esta convocatoria, irán dirigidas a la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portal>.

Todos los trámites relacionados con la solicitud y la tramitación del correspondiente expediente administrativo se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica.

OCTAVA.- Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente.

NOVENA.- Procedimiento para la concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia no competitiva para las tres modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 20.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca entendiéndose que el crédito consignado es suficiente para atender al número de solicitudes que se puedan presentar concediéndose subvención a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la Convocatoria, a tal efecto solamente se admitirá una solicitud por entidad.

DÉCIMA.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.

La Excm. Diputación Provincial podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA.- Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del Área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:

La Diputada del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidenta.

La Coordinadora General de Servicios Sociales.

Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.

En cuanto al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme al criterio de valoración establecido en esta convocatoria.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, en relación con el artículo 22.1, párrafo 3 de la ley General de Subvenciones, el criterio de valoración que se tendrá en cuenta será el prorrateo del importe total máximo destinado a esta subvención entre los beneficiarios.

DÉCIMO SEGUNDA.-Resolución.

La resolución corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue a propuesta de la Coordinadora General de Servicios Sociales y en atención al informe técnico de la Comisión de Valoración.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinados o denegatorios.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la Resolución aprobatoria de la misma.

La notificación de la concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de la misma en el Tablón de Anuncios, Web y sede Electrónica de la Diputación Provincial así como en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento la Subvención se entenderá aceptada, y salvo que el acuerdo de concesión establezca otra cosa, si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación de su concesión.

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

DÉCIMO TERCERA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, **tras la justificación de la subvención concedida**, una vez aprobada la respectiva cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

DÉCIMO CUARTA.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en la presente normativa.

Además de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca y a insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

Justificar la subvención en el plazo establecido en esta convocatoria.

Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.

Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

DÉCIMO QUINTA.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia por parte del beneficiario de acuerdo al modelo oficial **ANEXO III**, acompañada de la correspondiente cuenta justificativa del gasto.

La justificación deberá remitirse a la Excm. Diputación Provincial, antes del 30 de noviembre de 2021, plazo máximo para proceder a la justificación.

La instancia de presentación contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica además de si las actividades han sido cofinanciadas por fondos propios o de otra procedencia pública o privada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. La ampliación del plazo de justificación no excederá del 15 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEXTA.- Cuenta justificativa.

La cuenta justificativa del gasto, de acuerdo al modelo oficial del **ANEXO IV**, contendrá la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de las actividades realizadas o del mobiliario y/o equipamiento adquirido.

Memoria económica del coste de las actividades realizadas o del mobiliario y/o equipamiento adquirido, que contendrá:

Una relación numerada de los gastos con indicación del acreedor y su NIF/CIF, nº de documento, fecha de emisión e importe.

Certificado/ Declaración responsable sobre si la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si se ha realizado la actividad, si la subvención se ha destinado a los fines para los que fue concedida y sobre si han obtenido otras posibles subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

A la cuenta justificativa habrán de adjuntarse digitalizadas las facturas originales o documentos probatorios equivalentes incluidos en la relación de gastos y en su caso el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia a la misma.

Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Seguimiento.

El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

DÉCIMO OCTAVA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos que le sean de aplicación establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

ANEXO I
SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021
INSTANCIA DE SOLICITUD

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación del proyecto ó actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
C.I.F.		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ENTIDADES	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
Datos de identificación del representante			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
Relación de documentos aportados por el solicitante			
En caso de nuevo solicitante o variación de los datos obrantes en Diputación sobre la Entidad:			
<input type="checkbox"/> C.I.F. <input type="checkbox"/> Ficha de terceros (ANEXO III) <input type="checkbox"/> Certificado de representante legal y N.I.F			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad (Anexo II).			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, y declarando que todos los datos consignados y toda la documentación aportada son veraces.			

En _____, a ____ de _____ 202__.

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

ANEXO II
SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021
MEMORIA DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD

Denominación de la Asociación o Entidad
Finalidad de la Asociación o Entidad y colectivo al que van dirigidas sus actuaciones
Breve Memoria de actividades, proyectos o programas desarrollados con anterioridad por la Entidad o Asociación
Descripción del programa, proyecto, actividad o inversión para la que se solicita la subvención
Objetivo a alcanzar

Número de participantes programa, proyecto o actividad	Número de socios
Dónde y cuándo se desarrollará el programa, proyecto o actividad	
Dónde se ubicará la inversión y motivo	
Presupuesto detallado	
Ingresos previstos	
Subvención de Diputación	
Subvenciones de otras Entidades	
Aportación de la propia Entidad	
Otros ingresos	
Total ingresos	
Gastos previstos	
Total gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firma

Fdo.: _____

ANEXO III
SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021
INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F.	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
CARGO O REPRESENTACIÓN:			
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificación/ Declaración responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos.			
Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 202__.

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

**ANEXO IV
SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2021**

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN					
BENEFICIARIO:				CANTIDAD CONCEDIDA:	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS					
MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS					
RELACIÓN NUMERADA DE GASTOS					
Nº	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR- N.I.F./C.I.F.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL JUSTIFICADO					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
D./Dª. _____ en representación de la Entidad _____ CERTIFICO/DECLARO:					
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado el proyecto o actividad. <input type="checkbox"/> Que la Subvención se ha destinado a los fines para los que fue concedida y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. <input type="checkbox"/> Que el beneficiario de la subvención se halla al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta. <input type="checkbox"/> Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada. <input type="checkbox"/> Que se han obtenido las siguientes subvenciones o ayudas pero entre todas, unidas en su caso a la aportación de la propia Entidad, no se supera el coste total de la actividad:					
ENTIDAD QUE LA CONCEDIÓ				IMPORTE	
OBSERVACIONES:					

En _____, a _____ de _____ 202__.

Firma

Fdo.: _____

**ANEXO V
FICHA DE TERCEROS**

FECHA DE ACTIVACIÓN	
IDENTIFICADOR	
OBSERVACIONES	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

TESORERIA
C/Aguirre, 1
16002. Cuenca
Telf.969177177
Fax.969177187
tesoreria@dipucuenca.es

**REGISTRO DE TERCEROS
DESIGNACION DE CUENTA
BANCARIA**

Titular de la Cuenta (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F. o en su caso del C.I.F.)			
NIF/CIF		Nombre y apellidos o razón social.	
Provincia		Municipio	
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	

Datos bancarios															
Código BIC															
Código IBAN															
<small>Código internacional</small>	<small>Código entidad</small>	<small>Código sucursal</small>	<small>Digito control</small>												

<p>FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.</p> <p>Certificando la existencia de la cuenta.</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Fecha:</p> <p>FIRMA DEL TITULAR</p> <p>Fdo.:</p>
---	---

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

Para no demorar el pago, remita la ficha a vuelta de correo en la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería, aunque nos adelante los datos por fax o correo electrónico.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es

Cuenca, a once de junio de dos mil veintiuno.

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: Lorena Cantarero Ramírez.